

## Compromiso para el mejoramiento de la calidad del servicio público de impartición de justicia



Magistrado Marcos Celis Quintal,  
presidente del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura



La LIX Legislatura designa al magistrado  
Jorge Rivero Evia

# Editorial

**E**n la presente edición de la revista *Justicia en Yucatán* se da cuenta de los eventos más recientes y relevantes del Poder Judicial del Estado, entre los que destaca la elección del maestro en derecho Marcos Alejandro Celis Quintal como magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia para un periodo que concluirá en 2014, en los términos de la legislación vigente.

Tras rendir la protesta de ley, el funcionario electo señaló: Agradezco la confianza que han depositado en mí, la que considero es también un compromiso para el mejoramiento de la calidad del servicio público de impartición de justicia en la entidad.

Asimismo, formuló un reconocimiento al trabajo desempeñado por sus predecesores, como el caso del presidente saliente magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, a quien le apreció su liderazgo en la institución durante más de nueve años, así como su férrea defensa de la autonomía del Poder Judicial, la que en su momento fue un ejemplo en el ámbito nacional.

Otro aspecto trascendente para el debido cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Tribunal Superior de Justicia fue la designación del maestro en derecho Jorge Rivero Evia como magistrado cuarto de ese cuerpo

colegiado; su periodo comprende del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

En este ejemplar del órgano de divulgación institucional se aborda igualmente lo relativo a la visita de la relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados de la Organización de las Naciones Unidas, Dra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, quien manifestó a los juzgadores del Poder Judicial su absoluta disposición para garantizar la autonomía y un mejor funcionamiento de la institución yucateca responsable del servicio público de impartición de justicia.

En relación con la venidera puesta en marcha del nuevo sistema de justicia penal publicamos la opinión que emitió localmente –en el marco de una reunión con magistrados y consejeros– el especialista canadiense Marc Richard, juez de la Corte de Apelaciones de Brunswick, quien expresó que los cambios nunca son rápidos, pero en la medida en que sean transparentes los juicios en el nuevo sistema adversarial se irán ganando la confianza de los ciudadanos, porque la sociedad verá los resultados.

El visitante juzgador canadiense Richard fue entrevistado en el taller "México-Canadá: Proyecto de Educación Judicial y Capacitación para Jueces" –llevado al cabo en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia.

**NUESTRO DIRECTORIO****Pleno del Tribunal Superior de Justicia**

M. en D. Marcos Alejandro Celis Quintal  
Magistrado Presidente

Abog. Ligia Aurora Cortés Ortega  
Magistrada Primera

Abog. Adda Lucelly Cámara Vallejos  
Magistrada Tercera

M. en D. Jorge Rivero Evia  
Magistrado Cuarto

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia  
Magistrado Quinto

Abog. Mygdalia Astrid Rodríguez Arcovedo  
Magistrada Sexta

**Consejo de la Judicatura del Poder Judicial**

M. en D. Marcos Alejandro Celis Quintal  
Presidente

Lic. Géner Echeverría Chan

Lic. Fanny Guadalupe Iuit Arjona

Lic. Jorge Arturo Rodríguez del Moral

Lic. Ingrid Ivette Priego Cárdenas

**Comisión Editorial del Poder Judicial**

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia  
Presidente

Abog. Julia Beatriz Capetillo Campos  
Juez Segundo Familiar

Abog. Leticia del Socorro Cobá Magaña  
Juez Cuarto Penal

Abog. Elsa Guadalupe Rivera Uc  
Juez Primero Mercantil

**Recinto del Tribunal Superior de Justicia**

Avenida Jacinto Canek S/N por calle 90,  
colonia Inalámbrica, Mérida, Yucatán,  
México. C.P. 97069

Conmutador: (999) 930-06-50

[www.tsjyuc.gob.mx](http://www.tsjyuc.gob.mx)

[transparencia@tsjyuc.gob.mx](mailto:transparencia@tsjyuc.gob.mx)

**CONTENIDO**

Editorial	3
Magistrado Celis Quintal, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura	5
Jorge Rivero Evia, nuevo magistrado	9
Respalda relatora de la ONU autonomía judicial	10
Transparencia y ética judicial en juicios adversariales generarán confianza ciudadana	12
Reconocimiento a la SCJN	14
Inauguran juzgado civil y familiar en Izamal	16
Mediadores de la UADY harán prácticas en el Poder Judicial	18
Memoria contante y sonante	19
Diplomado en juicios orales	21
Capacitan a funcionarios judiciales en audiencias de juicios orales	22
Visita la destacada jurista Sonia Picado el Tribunal Superior de Justicia	23
Nombran juez mixto en Tekax	24
El Tribunal Superior de Justicia conoce el sistema penal y los principios de ética judicial de Canadá	25
Jornadas internacionales de capacitación	26
Tesis Jurisprudencial	27
La justicia restaurativa, una visión humanista del derecho	29
Destacada participación del Poder Judicial en conmemoración del centenario de la Revolución Mexicana	30
Hanal Pixán en el Poder Judicial	32
Seguridad vial en diligencias judiciales	35
Directrices para estructurar una sentencia de primera instancia en materia penal	36
Fortalecer la unidad nacional	43
Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes	44

## Magistrado Celis Quintal, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura



**E**l Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió –por unanimidad– a su presidente para el lapso 2010-2014 al magistrado Marcos Alejandro Celis Quintal, quien seguidamente rindió su protesta de ley.

–Agradezco la confianza que han depositado en mí, la que considero es también un compromiso para el mejoramiento de la calidad del servicio público de impartición de justicia en la entidad –puntualizó el maestro en derecho Celis Quintal.

Asimismo, formuló un reconocimiento al trabajo desempeñado por sus predecesores, como el caso del presidente saliente magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, a quien le apreció su liderazgo en la institución durante más de nueve años, así como su férrea defensa de la autonomía del Poder Judicial, la que en su momento fue un ejemplo a nivel nacional.

Por su parte, el magistrado Prieto Méndez señaló que “me retiro muy satisfecho” por los

avances logrados en la institución –“junto con magistrados, jueces, funcionarios y empleados”– durante su periodo como presidente.

Finalmente, los integrantes del Consejo de la Judicatura y magistrados de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes felicitaron al nombrado funcionario.

El magistrado presidente Celis Quintal nació en Mérida, cumplió 42 años el pasado 10 de octubre; realizó sus estudios profesionales en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán; cuenta con maestrías en Administración de Empresas y Derecho Procesal Constitucional, y actualmente cursa la última etapa de un doctorado.

Ha fungido como Jefe de la Oficina de Planeación y Programación, inicialmente, luego Secretario Técnico de la Jefatura de Servicios Sociales de Ingreso del IMSS; Secretario Particular del C. Director General de la Comisión Nacional de Caminos Alimentadores de la SCT (CONACAL); Secretario Técnico de la



Diputación Federal del Estado de Yucatán; Secretario Particular del Secretario General de Gobierno; Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán; Coordinador del Instituto de Capacitación del Poder Judicial, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

También ha coordinado las maestrías en Derecho Constitucional y Amparo de la Universidad Modelo; fue Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Procedimientos

Electorales y Participación Ciudadana, y magistrado en 2007.

Ha publicado –entre otros– “El papel del Poder Judicial en el esquema de división de poderes”, con varios autores más, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; en coautoría “La protección de la intimidad como derecho fundamental de los mexicanos”, editado por Porrúa-UNAM, y “El Poder Judicial como órgano de control político”, en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sección Consulta Nacional para la Reforma Judicial.





## Calidad, agilidad e información

**E**l magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura señaló que para el Poder Judicial del Estado es trascendente: Incrementar la calidad de los juicios, darle agilidad a los procesos y mantener puntualmente informada a la sociedad sobre el quehacer de los juzgadores.

Se requiere –sostuvo en diversas entrevistas periodísticas– acrecentar la calidad de los juicios mediante la sensibilización de los jueces a las necesidades sociales, darle mayor prontitud a los procesos y mantener informada a la sociedad sobre el quehacer de los juzgadores, a fin de darle credibilidad al nuevo sistema penal acusatorio.

En entrevista en sus oficinas del Poder Judicial, indicó que es importante mejorar la percepción social que se tiene de los magistrados y de los jueces, pues a pesar de que trabajan fuerte, duro, son gente derecha que se entrega y se pone la camiseta, pero muchas veces la sociedad no sabe con precisión lo que hacen hasta que llevan un caso que implique escándalo.

Además, señaló que en su gestión será necesario implementar un sistema de planeación, porque para el nuevo sistema penal acusatorio tenemos que empezar por saber dónde estamos parados, dónde estamos trabajando y saber qué estamos haciendo bien, qué no tan bien, con qué

contamos, qué nos falta, y hacer planes para crecer y modernizarnos.

En ese tenor, apuntó que el Consejo de la Judicatura jugará un papel fundamental.

“El gran reto es la capacitación, trabajar y entrenar en todos los aspectos, jalar parejo y entrenarnos para que llegado el día del primer juicio oral o la primera audiencia estemos todos asumiendo el papel que la ley nos señala. Evidentemente hay que trabajar muy fuerte en ello”, añadió.

En materia oral, una parte de los juicios mercantiles serán orales y en el mediano plazo habrá que implementar salas de audiencia en los juzgados civiles. Para ello, ya se trabaja en una iniciativa de código familiar.

“Los juicios escritos pronto serán historia, cuando acaben los cuatro años de esta presidencia, el noventa y cinco por ciento de los casos serán llevados de manera oral”, agregó.

Celis Quintal expuso que en estos momentos el Poder Judicial se encuentra en una etapa de transición no sólo de personas, sino en la forma de hacer las cosas, es decir, en su estructura y funcionamiento.

“Se han dado cambios que repercuten en la actividad judicial, el primero es el narcomenudeo; desde agosto de 2010 los jueces yucatecos han estado con ello y en el 2011 la etapa de transición en ese aspecto es para consolidarla. Estas nuevas atribuciones de los delitos de la Ley General de Salud ha incrementado la carga de trabajo y lo que debemos hacer es reforzar la capacitación”, comentó.

Otro de los grandes temas es la judicialización del sistema de ejecución de sentencias. Ahora son resueltos los beneficios de quienes están privados de su libertad es la Dirección de Readaptación y Prevención Social del Gobierno del Estado y a partir del 18 de junio de 2011 serán los jueces. Hay que hacer las normas, crear la figura del juez, capacitarlo y crear los juzgados de ejecución de sentencias, eso significa una mayor infraestructura en los tres departamentos judiciales.

Asimismo, hizo resaltar que hay “una reforma constitucional amplísima”, se creó el

Consejo de la Judicatura, órgano que tiene a su cargo el ejercicio presupuestal y de las funciones de administración.

“Vamos a necesitar magistrados unitarios que resuelvan apelaciones de sentencias intermedias, dos magistrados unitarios, una sala integrada de la casación y una sala penal, además estará la civil y familiar y mercantil, allí son mínimo ocho, uno más, el presidente que deja de integrar sala en marzo y el once que es probable sea un unitario”, puntualizó.

Indicó que él en marzo deja de emitir sentencias para dedicarse de lleno a la Presidencia y al Consejo de la Judicatura, además, le tocará presidir el Tribunal Constitucional.

Los juicios orales generan nuevas normas, nueva cultura, hay que cambiar los planes de estudio, crear edificios para juzgados con salas de audiencias suficientes, instalaciones para el personal.

Por otra parte, reconoció que actualmente en el trabajo de jueces y magistrados hay una saturación de trabajo y que precisamente las nuevas reformas tienen por objeto evitar juicios tan largos y recurrir a la mediación y el diálogo con una forma de solucionar los conflictos. Actualmente los diferentes juicios penales, civiles o mercantiles no son tan prolongados, pero se trata de abatir los tiempos y que no haya necesidad de llegar a juicios tan prolongados.

También trabajará en la difusión de la reforma de justicia para que los ciudadanos tengan una percepción precisa de las tareas de los juzgadores. Muchos no saben que el trabajo que se realiza es titánico, casi inhumano, por lo que habrá que concientizar a las personas para que sepan y conozcan el trabajo de jueces, de magistrados, de todo el personal. De ahí la importancia también en la capacitación, subrayó.

Se trata de establecer esa nueva cultura en la gente, que sepa que se busca que los juicios sean la última instancia para resolver los conflictos y el encarcelamiento sea el último recurso por parte del Estado para dirimir los problemas y resolverlos.

Actualmente los tiempos en los procesos civiles son de dos años y en lo penal de un año en promedio, en tanto que los juicios sucesorios son los más prolongados, finalizó.

## Designado por el H. Congreso del Estado

# Jorge Rivero Evia, nuevo magistrado

**T**ras recibir la designación con el voto de la mayoría del Pleno del Congreso del Estado, el maestro en Derecho Jorge Rivero Evia rindió protesta como magistrado cuarto del Tribunal Superior de Justicia, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

Rivero Evia cuenta con maestría en Derecho Penal Constitucional por la Universidad Autónoma de Yucatán, cursó la Especialización Judicial en Materia de Amparo en el Instituto de la Judicatura Federal y estudió el doctorado en Derecho en la Universidad Anáhuac-Mayab, con la tesis: "El acceso de las víctimas a la justicia de la Corte Penal Internacional".

Entre su actividad profesional se destaca que de 1995 a 1996 estuvo en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado; con respecto a su carrera en el Poder Judicial Federal fungió como actuario y secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito con residencia en Mérida; además de secretario del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa en esta capital.

Cabe destacar que ha colaborado en órganos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, a través de la UNICEF, desde noviembre de 2006, siendo asesor en Yucatán en el "Diálogo Social por la Infancia", en materia de Derecho Penal Juvenil y en la elaboración del

proyecto de Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Yucatán.

También ha obtenido por parte de la Secretaría de Gobernación una certificación como capacitador certificado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.





## Nombramientos en las Salas del Tribunal Superior de Justicia

**L**os integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia eligieron a sus presidentes: la magistrada Ligia Aurora Cortés Ortega presidirá la Sala Penal; la magistrada Mygdalia Rodríguez Arcovedo la Civil, y el Mag. maestro Luis Felipe Esperón Villanueva encabezará la especializada en justicia para adolescentes.



Magistrada Ligia A.  
Cortés Ortega



Magistrada Mygdalia A.  
Rodríguez Arcovedo



Magistrado Luis Felipe  
Esperón Villanueva

## Respalda relatora de la ONU autonomía judicial

**L**a relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Dra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, manifestó a los juzgadores del Poder Judicial su absoluta disposición para garantizar la autonomía y un mejor funcionamiento de la institución yucateca responsable del servicio público de impartición de justicia.

En visita de trabajo –que tuvo lugar en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia– la diplomática brasileña también conoció de viva voz de jueces, consejeros de la Judicatura y magistrados cómo aplican las resoluciones de los tratados internacionales en su desempeño, sus políticas en relación con las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, los avances de la reforma penal y, en general, el cumplimiento de las atribuciones legales y constitucionales del Poder Judicial.

Por su lado, el magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, expresó a la funcionaria de la ONU y su comitiva el beneplácito de la institución por el hecho de que la mediación en sede judicial y la descentralización de los juzgados en materia civil, mercantil y familiar ya sean políticas públicas en la entidad.

Los funcionarios de la ONU estuvieron en el país para sostener treinta juntas de trabajo con ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, funcionarios de la Secretaría de Gobernación y de Seguridad Pública, el procurador general de la República, así como integrantes de los gobiernos de Chiapas, estado de México, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán.



La relatora Knaul de Albuquerque e Silva –quien antes de la reunión privada recorrió el edificio del Tribunal Superior de Justicia– tiene su sede en Ginebra.

En el evento también participaron los diplomáticos Orest Nowasad, jefe de la sección de Derechos Cíviles y Políticos Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ugo Cedrangolo, asistente de la relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados, así como el Lic. Alan García, integrante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

Asimismo, intervinieron en la reunión los magistrados Marcos Alejandro Celis Quintal, Adda Lucelly Cámara Vallejos, Ligia Aurora Cortés Ortega, Mygdalia Rodríguez Arcovedo, Emilio Alberto Delgado Flores, Luis Esperón Villanueva; los integrantes del Consejo de la Judicatura Fanny Guadalupe Iuit Arjona, Géner Echeverría Chan,

Ingrid Priego Cárdenas, y Jorge Arturo Rodríguez del Moral.

Los jueces de primera instancia que estuvieron en la junta son Sandra Isabel Bermejo Burgos, Julia Beatriz Capetillo Campos, Pedro Raymundo Alfaro Gómez, Dora Margarita de Anda Rodríguez, Elsa Guadalupe Rivera Uc, Raúl Cano Calderón, María Fidelia Carballo Santana, Eustolia Alberta Amaro García, Claudia Ileana Pedrera Irahieni, Sara Luisa Castro Almeida, Margarita del Pilar Vela Vargas, Rosa Isela Sandoval Durán, María E. Echánove Góngora, Ismael Canto Can, Enna Rosa Alcocer del Valle, Mirle Novelo Yeh, Aurea Astrid Aranda Matos, Nancy Cárdenas Quiñones, Luis F. Santana Sandoval, Ileana Georgina Domínguez Zapata, José Jesús Rivero Patrón, Leticia del Socorro Cobá Magaña, Rubi G. González Alpuche, Manuel Jesús Soberanis Ramirez, Luis Edwin Mugarte Guerrero, Jorge Andrés Vázquez Juan, Manuel Jesús Ek Herrera, Fabiola Rodríguez Zurita, María Danila Dzul Tec, y Manuela Francisca Chiu Dorantes.





## **Transparencia y ética judicial en juicios adversariales generarán confianza ciudadana**

—Los cambios nunca son rápidos, pero en la medida en que sean transparentes los juicios en el nuevo sistema adversarial se irán ganando la confianza de los ciudadanos, porque la sociedad verá los resultados —consideró el especialista canadiense Marc Richard, juez de la Corte de Apelaciones de Brunswick.

Entrevistado en el taller "México-Canadá: Proyecto de Educación Judicial y Capacitación para Jueces" —llevado al cabo en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia— señaló que la ética jugará también un papel muy importante en la transparencia de los procesos, independientemente de cualquier sistema.

En el taller participaron los jueces Richard y Ronald L. Berger, de las localidades de Brunswick y Alberta, respectivamente, la gerente del proyecto de Programas Internacionales, Nataliya Horodestky; la asesora jurídica del Departamento de Justicia de Canadá, Patricia Dunberry y la primera secretaria de

la embajada de ese país en México, Mi Nguyen, así como juzgadores penales de la entidad.

Expuso que en un país como el nuestro adaptar el sistema de justicia adversarial tiene desafíos, como el hecho de que cada entidad sea soberana y, por ende, cuente con su propia legislación judicial, a diferencia de países como Canadá, donde una sola ley es válida para todo el país.

En ese sentido, expuso que un cambio por trabajar en México es la armonización para facilitar los instrumentos del sistema.

"Son 31 entidades y un Distrito Federal y todos tienen habilidades y facultades que pueden adaptarse a los distintos procesos, por lo que el gobierno de México hace un gran esfuerzo por coordinarse para entender y homologar la capacitación", dijo.

Sobre la ética dijo que es mucho más fácil crear normas estandarizadas para el ejercicio moral

de los jueces, porque se basan en principios. “Para impartir estos cursos revisé ocho códigos de ética del país y los comparé e hice unas líneas generales y encontré similitudes con las que tiene el gobierno canadiense, el cual puede ayudar mucho en brindar apoyo para modernizar los sistemas de México”, agregó.

Sin embargo, consideró que los cambios para que en México haya una verdadera cultura de respeto hacia el juez no vendrán fácilmente y requerirán de generaciones, hasta que poco a poco vayan entendiendo ese concepto de la ética judicial.

Acerca del taller, el magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, precisó que fue organizado un grupo de trabajo sobre la ética judicial en el marco de unos cursos que se imparten sobre el papel del juez en un sistema adversarial.

Dijo que se basan en un convenio de cooperación internacional entre México y Canadá. “A través del convenio se han dado reuniones de capacitación en el Sureste, la primera fue en Yucatán en julio de 2010, posteriormente una en Oaxaca y la penúltima en Tabasco. Luego en Yucatán trabajaron con fiscales y posteriormente con jueces y magistrados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Chiapas, y Distrito Federal”.

“No es un evento masivo, es un juzgador por estado y Yucatán aporta dos, quienes previamente trabajaron durante diez días en Canadá, en Montreal y Ontario, les mostraron no sólo como funciona el sistema adversarial, sino la cuestión de la ética judicial que aplican en ese país”, comentó.

Agregó que “vinieron a continuar el trabajo, esto es, atender la modernización de los códigos de ética, los que ya rigen en la mayor parte del país”.

Asimismo, puntualizó que Yucatán ya cuenta con la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de la Justicia, la que ya está publicada en el Diario Oficial y en el portal electrónico del Poder Judicial ([www.tsjyuc.gob.mx](http://www.tsjyuc.gob.mx)).

“La Suprema Corte de Justicia de la Nación promovió esa Carta, que contiene un conjunto de reglas que nos permiten normar la conducta de todos los usuarios del sistema de impartición de justicia”, añadió.

El magistrado Prieto Méndez concluyó con la advertencia de que el nuevo esquema de justicia penal adversarial no funcionará si no hay ese conjunto de valores y reglas, los que generan transparencia y –por consiguiente– la confianza de la sociedad; de allí la importancia y trascendencia de que cada operador jurídico se conduzca apegado a la ética.





## Reconocimiento a la SCJN

**E**n el marco del XXXIV Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia —que se realizó en Puerto Vallarta, Jalisco— los magistrados presidentes entregaron un reconocimiento a las tareas que desempeña la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El discurso correspondiente estuvo a cargo del magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Yucatán.

En el mencionado congreso participan más de 150 jueces, magistrados y funcionarios judiciales de todo el país, quienes se inscribieron en las mesas de trabajo: Retos de los poderes judiciales locales en materia penal y de justicia para adolescentes, y Retos de los poderes judiciales en materia de oralidad en procesos civiles, familiares y mercantiles, entre otros temas de similar relevancia.

Al entregar el reconocimiento el magistrado Prieto Méndez pronunció el siguiente discurso:

"En primer lugar, permítaseme congratular por este Trigésimo Cuarto Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Significa para mí un honor pronunciar unas modestas palabras.

"Mi agradecimiento a mis distinguidos colegas magistrados presidentes por esta distinción.

*"una bellísima águila real, con las alas abiertas en actitud de combate, posa su pata izquierda sobre un pergamino desenrollado que contiene la ley y coge a la serpiente con su garra derecha y con su pico, destrozándola; atrás del pergamino y en sentido diagonal vemos una espada desnuda de hoja fina y larga, que atestigua el honor de la judicatura;*

*Esta espada corta las ligaduras que atan al reo si la sentencia que pronuncia el juez absuelve, o hiere y castiga con justeza si condena; la balanza habla de la sabia y sana impartición de la justicia y las hojas de roble sobre la fuerza moral y el valor jurídico de los actos judiciales".*

"Así, describe Francisco Arturo Schroeder Cordero el emblema de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, alma y cabeza del Poder Judicial de la Federación.

"La tarea de hablar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es fácil, pues al referirse a una institución fundamental del estado mexicano se corre el riesgo de omitir cuestiones trascendentales.

"Difícil es abreviar la larga y honrosa historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creada

por la constitución federal de 1824 y que siempre ha tenido la noble tarea de proteger los derechos humanos.

"El hermoso recinto de Pino Suárez número dos ha sido fiel testigo de su presencia histórica, de su apego a la ley y de su rectitud, así como del decoro con que ha sido defensora de los derechos individuales y sociales consagrados por nuestra carta magna.

"Su actuar y sus precedentes jurídicos, contribuyen desde la trinchera donde es construido el desarrollo social, democrático y justo del pueblo mexicano.

"Referirnos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación es invocar a los principios de igualdad, de legalidad y de autonomía.

"Hoy, en los momentos tan difíciles que enfrenta nuestro país es necesario hacer una pausa, observar el pasado y retomar la fuerza necesaria para consolidar al estado de derecho que debe imperar ante toda adversidad.

"Ése es el ejemplo que los tribunales superiores de justicia de cada uno de nuestros estados debemos seguir, pues la nación y los justiciables exigen de las instituciones –y de quienes las conformamos– un actuar justo e imparcial.

"Por ello, y ante todos los aquí presentes merece un amplio reconocimiento el trabajo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza en pro de la sociedad.

"Celebremos hoy, que las funciones encomendadas al Máximo Tribunal Nacional se cumplen de forma metódica a favor de la salvaguarda del estado de derecho, tal como reclaman los mexicanos, en procuración de un servicio público de excelencia y que sea factor del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

"La labor realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha constituido en garante del principio de división de poderes.

"Mediante su jurisprudencia, ha consolidado la independencia judicial como un requisito para el

debido funcionamiento del aparato judicial y del estado en su conjunto.

"Es evidente, que las resoluciones del más Alto Tribunal revelan su interés por anteponer los postulados constitucionales a intereses de distinta índole.

"Sin duda, estos son algunos de los propósitos que nos impulsan para alcanzar los objetivos que nos dieron origen, tenemos la responsabilidad de aplicar las normas establecidas para resolver las controversias que surjan en la sociedad y, así, contribuir a preservar la tranquilidad y la paz social.

"Asimismo, debemos destacar la creación de importantes instituciones como la asociación mexicana de impartidores de justicia, la creación del fondo Jurica y la promoción del valioso Código de Ética, entre otros.

"En torno a la declaración de Jurica, quienes formamos parte de del sistema nacional de impartidores de justicia, vemos con satisfacción que, convencidos de su pertinencia histórica, sus propósitos son cumplidos en tiempo y forma, especialmente en el rubro de la independencia y autonomía de las instituciones judiciales y de los funcionarios a cargo de esa tarea.

"En ello, las deliberaciones de la Suprema Corte han sido, sin duda, precisas y determinantes.

"Por estos motivos, resulta impostergable insistir en el fortalecimiento de la independencia judicial como factor fundamental para garantizar la relación de respeto y coordinación entre los poderes públicos del estado mexicano.

"Así pues, estimamos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación está respondiendo con cabalidad a los retos que plantea el nuevo milenio; pues todos estos esfuerzos darán continuidad y grandeza a nuestras instituciones.

"Distinguidos compañeros magistrados: el futuro y el reconocimiento de nuestra nación premiarán los sacrificios de nuestro ejercicio; ello debe servir de estímulo para mejorar el trabajo, superar las deficiencias y enfrentar con optimismo los desafíos por venir".

# Inauguran juzgado civil y familiar en Izamal

Los titulares de los tres poderes públicos de la entidad inauguraron en Izamal el nuevo Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar, el cual beneficiará a más de 96 mil habitantes de 16 municipios de la región al acercarles el servicio público de impartición de justicia.

En el evento, la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco hizo resaltar que con la apertura de ese

juzgado en el noroeste del estado se cumple el compromiso hecho por su administración y el Poder Judicial de abrir dos tribunales por año para continuar acercando la justicia a la población mediante servicios más ágiles que ahorran tiempo y recursos a los usuarios.

El juzgado izamaleño –a cargo del licenciado Ismael Canto Can– se une a los mixtos que ya operan en los municipios de Progreso, Umán, Kanasin,





Motul, Tizimin, Tekax y Valladolid.

Dicha oficina pública también contará con servicio de asesoría jurídica gratuita a través de la Defensoría Legal del Estado, al igual que las otras cinco que han sido puestas en operación durante los tres últimos años.

Por su parte, el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Ángel Francisco Prieto Méndez, precisó que esa nueva sede de servicios judiciales atenderá a 96 mil habitantes, pertenecientes a las localidades de Izamal, Huhí, Sanahcat, Hochtún, Kantunil, Sotuta, Sudzal, Tahnkek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Cenotillo, Quintana Roo, Tunkás, Teya y Xocchel.

—La apertura de este juzgado refleja las acciones conjuntas que realizan los poderes del estado por lograr la consolidación de acciones en beneficio de la sociedad —agregó.

"A los habitantes de esas localidades les informamos que los servidores públicos que aquí

laborarán, cuentan con experiencia, capacitación continua y han sido seleccionados mediante los procedimientos establecidos para la Carrera Judicial; asimismo han asumido el compromiso a desempeñarse con transparencia, profesionalismo, honestidad y objetividad, tal y como lo establece nuestro Código de Ética Judicial y como lo demandan los ciudadanos", señaló.

Reconoció finalmente que mediante el trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo se han podido consolidar también importantes proyectos en materia de justicia, tales como la implementación de los medios alternativos de solución de conflictos y la consolidación de una reforma constitucional calificada como histórica.

Al evento también asistieron magistrados, consejeros de la Judicatura, funcionarios administrativos del Poder Judicial, el presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, diputado Mauricio Sahú Rivero, el consejero jurídico Sergio B. Cuevas González, el oficial mayor Luis Hevia Jiménez, así como el alcalde anfitrión, Manuel Rosado Pérez.





## Mediadores de la UADY harán prácticas en el Poder Judicial

**L**a Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) y el Poder Judicial del Estado suscribieron un convenio para que los egresados de los diplomados de formación de mediadores lleven al cabo sus prácticas profesionales en las sedes judiciales donde es ofrecido el servicio público de mediación (Centro Estatal de Solución de Controversias, juzgados penales y especializados en adolescentes de Mérida, así como en Tekax y Valladolid).

El magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, y el Dr. Alfredo Dájer Abimerhi, rector universitario, firmaron el documento en nombre de las instituciones que representan.

—La mediación es una política pública en Yucatán y se requieren universitarios con alta calidad en su formación para continuar fomentado la cultura de la paz entre los ciudadanos —puntualizó el magistrado Prieto Méndez.

Por su parte, el rector Dájer Abimerhi señaló que la UADY tiene el propósito de integrar a sus egresados en "escenarios reales de trabajo" para que su proceso formativo sea más completo y, en tal virtud, procuran aliarse con otras instituciones.

Agregó que la mediación es un importante servicio que evita la conversión de los conflictos en litigios.

Carlos Herrera Heredia, coordinador institucional del Programa de Mediación de la UADY, explicó que serán 29 los profesionales participantes del diplomado en Formación de Mediadores, quienes se capacitarán para obtener su acreditación como mediadores.

El diplomado, registrado entre los meses de marzo y agosto de 2010, tuvo una duración de 220 horas efectivas de trabajo y señaló que entre los asistentes hay funcionarios de los poderes Judicial y Ejecutivo, así como catedráticos de la UADY y dos abogados independientes.

El evento tuvo lugar en el salón de plenos del Tribunal Superior de Justicia y fue atestado por magistrados e integrantes del Consejo de la Judicatura, así como los directores de la Facultad de Derecho, Abog. José Luis Vargas Aguilar, y del Centro Estatal de Solución de Controversias, Lic. María Regina Sansores Mojón, así como el Abogado General de la UADY, Lic. Renán Ermilo Solís Sánchez.

## Exposición numismática

# Memoria contante y sonante

La biblioteca "abogada Antonia Jiménez Trava" albergó durante varios días la Exposición Numismática denominada "Memoria Contante y Sonante", consistente en 170 piezas de monedas oficiales y rudimentarias como testimonio de la historia forjada por el pueblo mexicano en la Colonia, la Independencia y la Revolución.

La exposición es impulsada por el Banco de México, la Casa de Moneda y el Senado de la República, y formó parte de las actividades de la celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución.

Anteriormente la muestra estuvo en el Estado de México, Querétaro, Guanajuato, Sinaloa, Baja California y Puebla.

El magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia

y del Consejo de la Judicatura, señaló en el discurso de inauguración: "Las monedas y billetes son mucho más que un distante medio de cambio o una frígida medida de bienes. Simbolizan la unificación de un gobierno, encarnan la hegemonía de un poder que impone normas de intercambio financiero a su sociedad, y representan, también, la fortaleza económica de ese Estado-Nación, reflejo de su equilibrio político y social. Las monedas y billetes, son, ante todo, elementos simbólicos y de identidad nacional.

"La historia la podemos ver, la podemos sentir, y eso es precisamente lo fascinante de ella. Recorrer esta exposición es viajar por poco más de doscientos años de la historia de México. Es apreciar cómo realistas e insurgentes; liberales, conservadores e imperialistas; zapatistas, villistas y carrancistas, contaron con una moneda válida que los identificara en un momento y territorio determinados.





"Estas monedas y billetes ya cumplieron con sus funciones básicas de medida y reserva de valor, de medio de intercambio de bienes y servicios, y hoy se constituyen en fieles testimonios de su época y fuentes de consulta histórica.

En su intervención, el oficial mayor Hevia Jiménez destacó que con este tipo de acciones se continúa el impulso y promoción del patrimonio histórico de la nación en el marco de los festejos de la Independencia y la Revolución.

Acto seguido, el Lic. Hevia Jiménez, representante del Poder Ejecutivo, magistrados, consejeros de la Judicatura, jueces, funcionarios administrativos del Poder Judicial, y medio centenar de alumnos de la escuela secundaria "Agustín Vardillo Cicero" acompañados de sus maestros, recorrieron la llamativa exposición, bajo la amena guía del curador de ese acervo numismático, José Lázaro Zamudio.



# Diplomado en juicios orales

Catedráticos del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) imparten a 118 servidores públicos judiciales de la rama penal un diplomado sobre juicios orales, el cual comprende 120 horas lectivas, informó el magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

El magistrado Prieto Méndez señaló que ese diplomado es sufragado con recursos provenientes del convenio suscrito por el Poder Judicial local con el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación y concluirá en el venidero abril.

—Como se ha informado, en el tercer trimestre de 2011 comenzará a ser aplicada la reforma penal en la entidad, por lo que necesario capacitar al más alto nivel a los funcionarios de los juzgados —agregó.

Entre otros aspectos, el curso comprende temas como el sistema de audiencias, mecanismos alternos de solución de controversias penales, principios rectores del nuevo proceso, destrezas de litigio, etapas preliminar e intermedia, y procedimientos especiales y recursos, entre otros.

Los funcionarios judiciales yucatecos cursarán el diplomado en horarios inhábiles, los viernes de las 16:00 a 21:00 hrs. y los sábados de las 9:00 a.m. a las dos de la tarde.



## Capacitan a funcionarios judiciales en audiencias de juicios orales



—Ante la proximidad de la entrada en vigor de la reforma penal, los cursos tienden a una mayor especialización —señaló el magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, al inaugurar el diplomado "Metodología de las Audiencias dentro de un Sistema Acusatorio en México", el cual es impartido por la doctora en derecho Diana Cristal González Obregón, coordinadora de Capacitación del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El diplomado es teórico y práctico, pues son simuladas las audiencias, tendrá una duración de 120 horas, concluirá en marzo, y es impartido en horarios inhábiles, los viernes y sábados. Participan cincuenta funcionarios judiciales, entre ellos jueces, secretarios y proyectistas de sentencias de la rama penal.

Como se ha informado, los juicios orales comenzarán en Tekax y Valladolid en el segundo semestre de 2011.



## Visita la destacada jurista Sonia Picado el Tribunal Superior de Justicia

**E**l Tribunal Superior de Justicia de Yucatán fue visitado por la presidenta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos –primera mujer en ocupar dicho cargo– e integrante del Consejo Directivo en Seguridad Humana de las Naciones Unidas, de la Corte de Arbitraje de La Haya y del Diálogo Interamericano.

La distinguida visitante, oriunda de Costa Rica, fue recibida por las magistradas Ligia Aurora Cortés Ortega y Mygdalia Rodríguez Arcovedo, quienes abordaron diversos tópicos de sus respectivos campos laborales, además de que recorrieron las salas y ponencias del Tribunal. Posteriormente se agregó la consejera Ingrid Priego Cárdenas.

La abogada Picado también ha incursionado en la política y es profesora universitaria. De 1972 a 2003 contribuyó a formar a cientos de jóvenes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, de la cual fue decana entre 1980 y 1984. Al honor y el mérito que este nombramiento implicaba, se agregó este otro: el ser la primera mujer electa decana en una Facultad de Derecho en una universidad estatal en América Latina.

Su vocación, trayectoria y preparación hacen que actualmente ejerza la docencia como profesora invitada en cursos sobre derechos humanos en universidades de Europa y Estados Unidos.

También ha sido embajadora de Costa Rica ante el gobierno de los Estados Unidos, de 1994 a 1998 (la primera mujer que ha ocupado ese puesto) y, después de encabezar la nómina de candidatos del Partido Liberación Nacional por la provincia de San José, fue electa diputada en el período 1998-2002. Desde su curul llevó a cabo importantes luchas para incorporar la perspectiva de género a los distintos proyectos de ley e impulsó otros en beneficio de las mujeres costarricenses.

Como defensora permanente de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular, ha promovido la participación de ellas en la vida política y su acceso a los derechos que les garanticen su plena ciudadanía. Desde la jurisprudencia ha luchado porque las mujeres ejerzan sus derechos e incursionen en igualdad de condiciones en espacios públicos y políticos con un acceso real al poder, así como a la toma de decisiones.

## Inversión de ocho millones en Umán

# Nombran juez mixto en Tekax



**L**a abogada Rita Elvira Ortiz Noh fue nombrada titular del Juzgado Mixto Civil y Familiar con sede en Tekax, según acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En la propia sesión de los integrantes del Consejo de la Judicatura, la abogada Ortiz Noh rindió la protesta de ley para ese importante encargo; los consejeros hicieron un reconocimiento a la trayectoria de la nueva juez, quien ingresó a la institución en 1983, cumplió con todos los lineamientos de la Carrera Judicial, y por haber aprobado los exámenes correspondientes se encontraba en la reserva de jueces.

Igualmente, le enfatizaron que una de las tareas de los juzgadores es resolver problemas, así como ajustar su ejercicio al marco legal en vigor y al Código de Ética para los servidores públicos que encargan de impartir justicia.

Por otra parte, en la misma jornada, el Consejo de la Judicatura concluyó el proceso de licitación pública para edificar la ampliación del juzgado mixto de Umán, en donde funcionará una sala de juicios

orales, cuya inversión total ascenderá a ocho millones 219 mil pesos, de los cuales cinco millones 750 mil serán aportados por la Coordinación Metropolitana de Yucatán y el monto restante (dos millones 469 mil) por el Poder Judicial.



## El Tribunal Superior de Justicia conoce el sistema penal y los principios de ética judicial de Canadá



Como parte de las actividades de capacitación para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en nuestro país, el gobierno de Canadá, en colaboración con la secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en México de la Secretaría de Gobernación, organizó una visita a ese país para conocer el sistema penal y los principios de ética judicial que lo forman.

Esta visita forma parte del subprograma para la modernización de los Códigos de Ética Judiciales en coordinación con la oficina del Comisionado de asuntos de la Judicatura Federal de Canadá. Por Yucatán participó la magistrada presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, abogada Ligia Aurora Cortés Ortega.





## Jornadas internacionales de capacitación



Concluyó en la Ciudad de México, el intercambio cultural denominado “Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios en Chile, Colombia, Estados Unidos y México”, que coordinó el Instituto de Intercambio Cultural, Escuela Fletcher, de la Universidad de Tufts, Boston, por encargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través del Consejo de la Judicatura Federal y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

Por Yucatán participaron en este proyecto los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia abogados Ligia Aurora Cortés Ortega, Ricardo de Jesús Ávila Heredia y el maestro en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, quienes fueron coordinados en el primer grupo por el magistrado Juan José Olvera López, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y en el segundo por el magistrado José Nieves Luna Castro, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Cabe recordar que el sistema penal mexicano ha sido reformado estructuralmente para adoptar el esquema acusatorio oral y adversarial. Sin embargo, existen retos legislativos, presupuestales, técnicos y educativos, pero sobre todo, un gran desafío: diseñar y conducir un cambio cultural hacia una justicia más restitutiva, más eficiente y más exigente para perseguir y castigar a los que cometen delitos.

El Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios en Chile, Colombia, Estados Unidos y México tuvo como propósito que 110

magistrados y jueces federales y estatales, conocieran, con visita a los tres países, la operación del sistema procesal penal-oral.

Al respecto del mismo, Miguel Basáñez, coordinador del Instituto de Cambio Cultural, Escuela Fletcher, recaló que además de su valiosa experiencia para ingresar al nuevo ámbito de culturización para juzgadores, es otra muestra contundente de que en México se está trabajando con seriedad en la implementación de la reforma constitucional.

“Un sistema legal más moderno, más pragmático, más civilizado, tiene la capacidad de acelerar el desarrollo económico y el empleo que tanto se necesitan en México”.

En el acto realizado en el Salón de Murales del máximo tribunal del país –celebrado el pasado 30 de noviembre– con la presencia de los ministros Guillermo Ortiz Mayagoitia, Jesús Silva Meza, Olga Margarita Sánchez Cordero de García Villegas y José Fernando Franco González, así como del consejero de la Judicatura Federal Oscar Vázquez Marín y de Rodolfo Campos Montero, presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, el ministro presidente de la SCJN Ortiz Mayagoitia propuso al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, que todos los participantes recibieran la certificación como docentes para la puesta en marcha del mencionado sistema al término del intercambio cultural, misma que posteriormente se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

# Tesis Jurisprudencial

## DELITOS CONTRA LA SALUD

**D**ELITOS CONTRA LA SALUD. LA REDUCCIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS AL SENTENCIADO POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY A FAVOR DEL REO Y A LA INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 475 A LA LEY GENERAL DE SALUD MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2009, NO IMPLICA QUE SEAN PROCEDENTES LOS BENEFICIOS DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN Y LA CONDENA CONDICIONAL.

El hecho de que la autoridad jurisdiccional modifique las penas impuestas al sentenciado, en virtud de la tramitación de un incidente de traslación y en atención al principio de retroactividad de la ley en beneficio del reo consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la existencia de una sentencia definitiva en que se impuso al enjuiciado una pena prevista en un dispositivo que, al emitirse el fallo, preveía una sanción mayor, no implica que se imponga una nueva pena, sino sólo significa la reducción de la sanción que, en su momento, le fue aplicada por la autoridad competente. Situación que se actualiza cuando se disminuye la pena impuesta al sentenciado por la comisión del delito previsto en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en atención al referido principio y a la incorporación del numeral 475 a la Ley General de Salud (que regula las conductas delictivas relacionadas con los narcóticos que aparecen señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de dicha ley) mediante decreto

publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2009, pues el numeral mencionado en primer término no sufrió reforma alguna por la entrada en vigor de dicho decreto, además de que sigue vigente en la codificación penal federal. Ahora bien, tal reducción no implica hacer procedente los beneficios expresamente prohibidos por la ley, toda vez que los artículos 70, último párrafo y 90, fracción I, inciso b), segunda parte, ambos del Código Penal Federal, establecen, respectivamente, una limitante para el otorgamiento de los beneficios de la sustitución de la pena de prisión y la condena condicional a los sujetos que hayan sido sentenciados por cualquiera de los ilícitos a que se refiere el artículo 85 del mismo código punitivo; y como el ilícito contra la salud previsto en el mencionado artículo 194, fracción I, está contemplado en el invocado numeral 85, el juzgador se encuentra impedido para conceder los mencionados beneficios a quienes hayan sido condenados por el referido ilícito bajo el pretexto de haberse reducido la pena a la prevista en el artículo 475, pues ello rebasaría el marco legal establecido en los artículos 70, 85 y 90 del Código Penal Federal, además, sería tanto como crear una diversa hipótesis de procedencia no contemplada en tales preceptos.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 49/2010. 30 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Leticia Jardines López. Amparo en revisión 178/2010. 28 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Pablo Pérez Villalba. Secretaria: María del Carmen Manzano Domínguez.

# Tesis Jurisprudencial

## EJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADA DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. EL DERECHO PARA SOLICITARLA PRESCRIBE EN EL TÉRMINO DE TRES AÑOS.

**EJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADA DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. EL DERECHO PARA SOLICITARLA PRESCRIBE EN EL TÉRMINO DE TRES AÑOS.** El derecho para solicitar la ejecución de una sentencia firme y obtener lo reconocido en ésta es de naturaleza sustantiva, por lo cual se extingue mediante la figura de la prescripción. Así, el derecho a solicitar la ejecución de una sentencia derivada de un juicio ejecutivo mercantil prescribe en el término de tres años, conforme al artículo 1079, fracción IV, del Código de Comercio, que prevé una norma específica para tal supuesto frente al término genérico de diez años contenido en el artículo 1047 del mismo Código, el cual debe aplicarse en los casos en que no se señalen plazos más cortos para la prescripción.

Contradicción de tesis 475/2009. Entre las

sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea. Secretarías: Ana María Ibarra Olguín y Luisa Reyes Retana Esponda.

**LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFIC A:** Que el rubro y texto de la anterior tesis jurisprudencial fueron aprobados por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha tres de noviembre de dos mil diez.- México, Distrito Federal, cuatro de noviembre de dos mil diez.- Doy fe.

# La justicia restaurativa, una visión humanista del derecho

**María Regina Sansores Mojón\***

**L**a justicia restaurativa no es una utopía, ya es una realidad en el país, y Yucatán no es la excepción, con pasos incipientes pero firmes, avanza en la implementación de innovador modelo de justicia, en beneficio de la sociedad en general.

Sabido es que los sistemas de justicia adversarial vigentes en la Nación, cumplen una función social, la de garantizar la convivencia armónica y pacífica de los miembros de la comunidad, mediante la observación y cumplimiento de la ley; sin embargo, en el ámbito penal, sus formas y modos resultan inacabados, ya que escasamente coadyuvan a reincorporar a los sujetos procesales a la vida cotidiana que antes poseían, en virtud de que ya nada les puede resultar igual.

Con ello queremos expresar que si bien es cierto los tribunales de justicia en el país al emitir sus resoluciones lo hacen en forma imparcial y objetiva; por otro lado, las partes involucradas no siempre encuentran en el castigo, o el resarcimiento de las culpas, la respuesta adecuada para mitigar su dolor o sufrimiento.

Esa situación se explica porque, en muchas ocasiones, tratándose de la víctima u ofendido, se advierte que no obstante que en el fallo o sentencia, invariablemente resultan favorecidos con el resarcimiento económico de los daños ocasionados por cuenta del inculpado, sin embargo, dicha compensación no satisface verdaderamente a la persona afectada, ya que la sentencia por sí misma no llena esa sensación de vacío o desánimo que lo agobia. Lo anterior se hace realidad cuando la magnitud de los daños ocasionados al bien jurídico protegido es particularmente grave, sobre todo cuando atañe a componentes tan sensibles e inherentes a la persona, como la vida e integridad corporal o en los casos en que se violenta la libertad sexual o cuando se lastima el honor y la dignidad.

Por otro lado, el infractor o victimario, aun cuando en su oportunidad hubiese reconocido en forma tácita o verbal, su culpa o responsabilidad en los hechos que se le atribuya, y por consiguiente hubiese consentido estoicamente la sanción impuesta por el juzgador, durante el lapso que subsista la condena, no por ello al compurgar la misma, queda absuelto del remordimiento de la culpa, la cual puede acentuarse profundamente al paso del tiempo, y se pone de manifiesto cuando el agresor adquiere conciencia de los daños irreparables que con su actuar ha ocasionado a la víctima o a los deudos de ésta.

Es entonces cuando todos los involucrados en estos menesteres deberíamos asumir una actitud reflexiva, que nos lleve a cuestionarnos lo siguiente: ¿hay algún marco legal de competencia, que apartándose de las formas tradicionales de procurar y administrar justicia, pueda colmar esos resquicios?; ¿puede la legislación penal contribuir a sanar las heridas del alma a los afectados en la comisión de un delito?; y si esto es así, ¿cómo podría hacerlo?; ¿qué herramientas tendría que emplear para lograr dicho propósito?

He ahí donde la justicia restaurativa encuentra su espacio y competencia. Si se analiza con detenimiento, lo que la legislación actual en materia de justicia restaurativa ha plasmando en sus preceptos, sorprendentemente advertiremos que sus propósitos y alcances no sólo son legítimos, sino vanguardistas, ya entrañan el fortalecimiento de principios y valores que resultan fundamentales para la sociedad en general y en mi particular modo de ver, resultan trascendentales a la persona, como ente singular, porque nos dan una significación más humana de nosotros mismos.

**\*Directora del Centro Estatal de Solución de Controversias, licenciada en derecho.**

## Destacada participación del Poder Judicial en conmemoración del centenario de la Revolución Mexicana

Con el objetivo de contribuir al fomento de una mayor cultura cívica entre los ciudadanos y los servidores públicos judiciales, así como de brindar un respetuoso homenaje a los personajes históricos que contribuyeron a la formación del México moderno, el Poder Judicial del Estado participó en el desfile conmemorativo del centenario de la Revolución Mexicana.

Dicha actividad despertó el interés de numerosos jóvenes funcionarios judiciales, quienes fueron coordinados por la abogada Ligia Aurora Cortés Ortega, magistrada primera del Tribunal Superior de Justicia, y constituye la primera participación de la institución encargada de la impartición de justicia en ese tipo de eventos.





Al respecto del mismo, la magistrada Cortés señaló que “el Poder Judicial del Estado tiene a bien participar en este desfile conmemorativo con la representación de personajes importantes de la época revolucionaria, que no sólo constituye su estallido, revuelta y revolución, sino es una historia de la construcción de México.

“La Independencia y la Revolución son los acontecimientos más importantes de nuestra historia, nos sentimos orgullosos de pertenecer a esta patria, orgullosos de su cultura, de su historia, sus raíces y

tradiciones; este evento representa la oportunidad para reflexionar y comenzar a construir el futuro que queremos como Nación y que pueda marcar el desarrollo como lo soñaron nuestros héroes que lucharon por la democracia y la justicia”.

En el colorido desfile participaron servidores públicos judiciales de la Ponencia Primera y la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, así como de los departamentos de Servicios Generales e Informática.



# Hanal Pixán

## en el Poder Judicial



Altar de las ponencias tercera y cuarta del Tribunal Superior de Justicia

**L**as ponencias tercera y cuarta del Tribunal Superior de Justicia y los juzgados cuarto mercantil, así como tercero y cuarto familiar prepararon sendos altares de *Hanal Pixán* –comida de las ánimas– en sus oficinas con el propósito de contribuir a la preservación de las tradiciones populares de Yucatán.

Por su parte, los funcionarios judiciales de la ponencia primera –a cargo de la magistrada Ligia Aurora Cortés Ortega– participaron en la Muestra Estatal de Altares, que tuvo lugar en la Plaza Grande de Mérida; en esa ocasión la colorida exhibición fue integrada por 65 municipios y 37 entidades públicas

El *Hanal Pixán* se lleva a cabo para recordar de una manera especial a los amigos y parientes que se adelantaron en el viaje eterno. Es un acontecimiento especial para los deudos de los difuntos, pues saben que, en estos días, del 31 de

octubre al 2 de noviembre, las ánimas "reciben permiso" para visitar a sus familiares.

Los titulares de las ponencias cuarta y tercera –magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y la licenciada Adda Lucelly Cámara Vallejos, magistrada de la Sala Civil–, así como la licenciada Eustolia Alberta Amaro García –juez cuarto mercantil–, los licenciados Pedro Raymundo Alfaro Gómez y Dora Margarita de Anda Rodríguez, jueces tercero y cuarto Familiar, respectivamente, dispusieron junto con su personal las comidas para las ánimas en sus oficinas.

Los funcionarios judiciales colocaron viandas, dulces, alcohol y hasta cigarrillos en su altar, pues eran para adultos, mientras que en el de los niños se colocaron alimentos y postres, tal como se aprecia en las fotografías.

Participación del Poder Judicial en la Muestra Estatal de Altares, bajo la coordinación de la magistrada Ifigenia Cortés Ortega



Juzgado Cuarto Mercantil







**Juzgado Tercero Familiar**



**Juzgado Cuarto Familiar**



**Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar con sede en Valladolid, Yucatán**



## Seguridad vial en diligencias judiciales

**A**ctuarios y choferes del Poder Judicial participaron en el curso teórico y práctico "Seguridad vial y conducción efectiva", impartido por guías expertos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), quienes también entrenan a los agentes policiacos de esa dependencia del poder Ejecutivo.

Se puso énfasis en el manejo a la defensiva y

el empleo adecuado de los espejos retrovisores; al final hubo una evaluación que determinó una aprobación mayoritaria.

Los instructores fueron la suboficial Teresa de J. Pech Tamayo, coordinadora del Grupo Escudo de la SSP, el segundo oficial Jorge May Alonzo, y los policías terceros Jesús Valentin Castro Yam y Ramiro Rubén Santos Sosa.



# Directrices para estructurar una sentencia de primera instancia en materia penal

Guía elaborada por el abogado José de Jesús Rivero Patrón y las licenciadas Verónica de Jesús Burgos Pérez y Wendy Josefina Hernández Quiroz

## Capítulo I

I.- Requisitos legales de la sentencia. El artículo 51 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán, enuncia los requisitos para pronunciarse una sentencia:

“Las sentencias deberán contener:

I. Nombres y apellidos del acusado, sobrenombres o apodos si los tuviere, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, ocupación, oficio o profesión, domicilio o residencia y, en su caso, el grupo étnico indígena al que pertenezca;

II. Un extracto breve de los hechos fundamentales consignados en el proceso, evitando la reproducción innecesaria de constancias;

III. Las consideraciones y los fundamentos legales de la sentencia, entre los que invariablemente, deberán incluirse lo relativo a la valoración de las pruebas, y

IV. La absolución o condena según procesa y demás puntos resolutiveos.” De los requisitos enunciados

puede deducirse que entre ellos unos son de forma y otros de fondo.

Entre los requisitos de forma se encuentran:

a) Nombres y apellidos del acusado, sobrenombres o apodos si los tuviere, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, ocupación, oficio o profesión, domicilio o residencia y, en su caso, el grupo étnico indígena al que pertenezca.

b) Un extracto breve de los hechos fundamentales consignados en el proceso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.

En el Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán, obran otros requisitos formales que deben incorporarse para la redacción de la elaboración de una sentencia como lo son: Las fechas y las cantidades se escribirán con cifras y además con letras (artículo 13); no se emplearán abreviaturas ni borraduras, las palabras puestas por equivocación se estarán con una línea delgada de manera que sean legibles, salvándose al final, con toda precisión antes de las firmas (artículo 14); debe expresarse fecha y

lugar, así como Tribunal que la dicte y debe estar firmado por el Juez y el Secretario correspondiente (artículo 50).

Los requisitos de fondo resultan ser:

a) Las consideraciones y los fundamentos legales de la sentencia, entre los que invariablemente, deberán incluirse lo relativo a la valoración de las pruebas.

b) La absolución o condena según proceda y demás puntos resolutiveos.

## Capítulo II

### Reglas para la redacción de una sentencia.

#### 2.1. Cualidades.

El artículo 50 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán dispone que toda resolución, debe redactarse en forma clara, precisa y congruente, es por ello que para una sentencia debe redactarse bajo los siguientes criterios:

##### a) Claridad

Cualidad de un escrito por la cual se comprende fácilmente el mensaje que se pretende transmitir.

##### b) Concisión

Cualidad de un escrito que lo hace breve y exacto en la expresión de las ideas, se deben evitar las palabras y expresiones irrelevantes.

##### c) Unidad

Cualidad de un escrito que consiste en que las ideas se expongan en una secuencia lógica, sin rupturas ni contradicciones.

##### d) Sencillez

Cualidad de un escrito que consiste en manifestar las ideas de una manera llana, esto es, sin exponer más de una idea al mismo tiempo y sin emplear términos ni formas de construcción rebuscadas, afectadas o rimbombantes, que dificultan su comprensión.

#### 2.2. Estilo forense.

Presenta vital importancia el uso de una correcta ortografía en la redacción de una sentencia, ya que la deficiencia o ausencia de ella, lleva a trascender en la

idea o sentido de las consideraciones que en ella se viertan, desviando el entendimiento correcto de las razones del juzgador para la determinación que en la sentencia se asuma.

En el caso de las resoluciones judiciales se surten ciertas características que se han adoptado como parte del estilo forense para la redacción de éstas, entre las que se encuentra:

El empleo de mayúsculas en los títulos de las partes que conforman la sentencia: RESULTANDO, CONSIDERANDO. RESOLUTIVOS; cuando se cita el rubro de una tesis; PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, ARBITRIO JUDICIAL; en los nombres de las partes del proceso (acusado o víctima) del delito que, aunque no está reconocido por las Academias de la Lengua, encuentra su justificación en que facilita los labores del juzgado con una ubicación rápida de quienes contienen: acusado JUAN FRANCISCO J.B.; el uso de comillas para reproducir citas textuales como el de las tesis.

## Capítulo III

### Segmentos formales de la sentencia.

Las partes formales que estructuran una sentencia son: el preámbulo, el resultando, el considerando, los puntos resolutiveos y el pie de la sentencia.

#### 3.1. El preámbulo.

El preámbulo es aquello que se dice antes de dar principio a lo que se trata de narrar, mandar, probar o solicitar. Debe contener el señalamiento del lugar y de la fecha en que se pronuncia la sentencia, el tribunal del que emane la resolución, los nombres de las partes y la identificación del tipo de proceso en que se está dando la sentencia, en donde se deberá contener los datos requeridos en la fracción I del artículo 51 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán.

En la materia penal que nos ocupa los datos contenidos en el preámbulo resultan ser un auxiliar para identificación del acusado, de sobremanera en asuntos en los que se tratan de homónimos.

Ejemplo:

“JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán a 06 seis de febrero de 2007 dos mil siete. VISTOS: Para dictar sentencia definitiva de primera instancia, los autos y constancias que integran la causa penal número 777/2006, que en este juzgado se instruye en contra del hoy acusado RICARDO C.D., alias “El Rich”, por el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO, denunciado por E.C.G.; es el acusado natural y vecino de Mérida, Yucatán, de nacionalidad mexicana, de 34 treinta y cuatro años de edad, soltero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en el predio número 304 trescientos cuatro, entre 34 treinta y cuatro y 36 treinta y seis, de la colonia \*\*\*\*\*;...”

### 3.2. El resultando

Son las consideraciones de tipo histórico-descriptivo en las que se relatan los antecedentes de todo el asunto, con referencia a la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, los argumentos que se han esgrimido, así como la serie de pruebas que las partes han ofrecido y su mecánica de desahogo, sin que en esta parte el tribunal pueda realizar ninguna consideración de tipo estimativo o valorativo.

El resultando en materia penal debe contener las consideraciones de tipo histórico-descriptivo en las que se relatan los antecedentes de todo el asunto.

Dicho apartado deberá contener en este caso, las partes siguientes:

-Resultando primero: se especifica la fecha en que se remitió al Juez en turno la consignación de la averiguación previa. Ahí se debe especificar si la consignación se realizó con detenido o sin detenido. También, se debe anotar el nombre del o los probables responsables y el delito o delitos que se les imputan.

#### Ejemplo:

“PRIMERO. En fecha 12 doce de septiembre de 2006 dos mil seis, fue remitida a la autoridad judicial la averiguación previa número 123/23/2006, acusando los siguientes hechos: (RELATORIA DE HECHOS CONSIGNADOS), ejercitándose la acción penal en contra de RICARDO C.D., alias “El Rich”, por el delito de USO DE DOCUMENTO

FALSO, previsto y sancionado en el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro fracción V quinta del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por E.C.G. solicitándose se dicte la orden de aprehensión en contra del indiciado por el delito imputado...”

-Resultando segundo: se debe señalar la fecha de radicación de la averiguación previa, el número de proceso penal, y que se le tomó su declaración preparatoria al o los procesados.

En caso, de que la consignación haya sido sin detenido, deberán detallarse las diligencias necesarias que se consideren de relevancia, hasta la fecha en que se le tomó la declaración preparatoria al procesado. Como diligencias relevantes podrían mencionarse la declaratoria de legal incompetencia del juzgador y el trámite que se le dio o el dictado de la orden de aprehensión (queda a consideración del secretario relator o proyectista determinar que diligencias considera que por su importancia deben relatarse en el resultando).

#### Ejemplo:

“SEGUNDO. Integrado el expediente de averiguación previa fue turnado a este Juzgado, donde en fecha 13 trece de septiembre de 2006 dos mil seis se radicó la causa, se abrió la averiguación judicial correspondiente, previa toma de razón del inicio en el libro de gobierno respectivo, quedando registrada bajo el número 777/2007. Con fecha 20 veinte de septiembre de 2006 dos mil seis, en virtud de haberlo solicitado la Representación Social, se dictó orden de aprehensión en contra RICARDO C.D., alias “El Rich”, por el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto y sancionado en el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro fracción V quinta del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por E.C.G.; el 23 veintitrés de septiembre de 2006 dos mil seis, se agregó el oficio del Subdirector de la Policía Judicial del Estado, con el que puso a disposición de esta autoridad en el Centro de Readaptación Social del Estado al indiciado RICARDO C.D., alias “El Rich”, por lo que en el transcurso de ese mismo día, se le recibió su declaración preparatoria en presencia de un defensor, cargo que recayó en el de oficio adscrito; en la misma fecha se le concedió el beneficio de libertad provisional bajo caución por haber otorgado la garantía que le fue fijada para tal efecto...”

-Resultando tercero: se debe especificar la fecha en que se emitió el auto de término constitucional (auto de sujeción a proceso o auto de formal prisión) en contra del acusado, el delito por el cual se siguió el proceso y en caso de que haya sido apelado dicho auto, si fue modificado o confirmado por la superioridad, así como se debe citar aquellas diligencias realizadas ante la autoridad judicial en el período de instrucción.

Ejemplo:

“TERCERO. Dentro del término constitucional se resolvió la situación jurídica de RICARDO C.D., alias “El Rich”, como probable responsable del delito de uso de documento falso; se giró la compulsa de estilo al Director del Centro de Readaptación Social del Estado, se mandó a recabar los antecedentes del procesado, y en atención a la naturaleza sumaria de la causa, con fundamento en el numeral 355 trescientos cincuenta y cinco del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, se abrió a prueba concediéndose a las partes el término de 5 cinco días para que ofreciesen las pruebas pertinentes, desahogables en un plazo no mayor de quince días. Con fecha ....se añadieron los memoriales del defensor de oficio y fiscal adscrito, con los que ofrecieron diversas pruebas las cuales fueron admitidas para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. En fecha....se efectuó la diligencia de careos entre el procesado...y la denunciante..., con el resultado asentado en la actuación que obra en autos. Con fecha ... se añadió la hoja de antecedentes correspondiente al procesado, formulada por la Dirección de Identificación y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que consta que es la primera vez que se le instruye un proceso en materia penal, así como el escrito del defensor del encausado con el que proporcionaron las direcciones de los domicilios de los testigos propuestos, y se fijó fecha y hora para la recepción de sus testimonios; el día...se recibieron las declaraciones testimoniales de los ciudadanos..., con el resultado asentado en las actuaciones que obran en autos...”.

-Resultando cuarto: se debe indicar si se celebró la audiencia final, en que términos formuló sus conclusiones acusatorias el Ministerio Público de la Adscripción y si el acusado formuló conclusiones de

inculpabilidad en su favor por sí o a través de su defensor.

Ejemplo:

“En atención a la naturaleza sumaria del asunto, con fundamento en el artículo

356 trescientos cincuenta y seis del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, fueron citadas las partes para la realización de la audiencia de vista pública a que se refiere dicho numeral, la cual se efectuó dentro del término legal, con el resultado que consta en la actuación que obra en autos, habiendo formulado conclusiones acusatorias el Ministerio Público de la Adscripción, en las que solicitó:..... y, por su parte, el procesado y su defensa expresaron conclusiones de inculpabilidad; y una vez que el juez del conocimiento declaró visto el proceso, quedaron citadas aquéllas para oír la sentencia que ahora se dicta;...”

### 3.3. El considerando

El considerando es la parte de la sentencia, que agrupa bajo ese rubro, los motivos o razones de derecho en que se funda la decisión. Constituyen la parte medular de la sentencia porque abordan las conclusiones y opiniones del tribunal como resultado de la confrontación entre las pretensiones y las resistencias y también por medio de la luz que las pruebas hayan arrojado sobre la materia de la controversia. Según el caso, el mismo se identificará como ÚNICO o bien si se estudian varias cuestiones, se usarán varios números, se acostumbra anotar con letras mayúsculas: la palabra CONSIDERANDO: – Considerando primero: se determina la competencia o incompetencia del juzgador y precisión de los fundamentos legales para dictar la sentencia.

Ejemplo:

“Este Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, es competente para resolver la presente causa penal, de conformidad con los artículos: 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y 5 cinco del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán, por tratarse de un delito del orden común, ya

que está previsto en el Código Penal del Estado de Yucatán y, además, por haber sucedido los hechos en la jurisdicción territorial asignada a este juzgado...”.

-Considerando segundo: En éste se acostumbra a transcribir el contenido íntegro de la diligencia y se lleva a cabo una relatoria de las pruebas que se desahogaron en autos.

Al respecto, se estima innecesario destinar un considerando para transcribir o resumir cada uno de los elementos de prueba que se desahogaron en autos, ya que éstos tendrán que valorarse cuando se analicen los elementos del delito, la plena responsabilidad del acusado, el grado de culpabilidad y el monto de la reparación del daño. Por lo que se estima propio que en dicho considerando, se aborde de manera directa los elementos del delito.

Ejemplo:

SEGUNDO.- Para que se actualice el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO, es necesario que se reúnan los siguientes elementos que lo integran: [...] El primero de los elementos del delito, consistente en [...], se encuentra acreditado con [...]

En el considerando siguiente: se deberá determinar la plena responsabilidad del sentenciado, en este apartado no basta valorar el material probatorio que lleve a la convicción de que el acusado tuvo participación en la comisión del delito, sino que además es necesario establecer en la resolución: la imputabilidad del acusado, forma de comisión del delito, y que no existe en su favor alguna causa de exclusión del delito o que extinga la acción penal.

Una vez determinada la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado en su comisión, conforme a un orden lógico, deberá analizarse:

Individualización de la pena. En este apartado se reanalizan las peculiaridades personales del acusado, se hace mención de la conducta delictiva realizada, de los motivos que tuvo para cometer el ilícito, y sobre la base del arbitrio judicial que tiene el juzgador, se determina el grado de culpabilidad que revela el acusado, que habrá de servir de base para la imposición de la pena, de acuerdo con los mínimos y máximos previstos por la ley.

En este apartado también se estudian a petición del

representante social, las cuestiones de reincidencia; así como lo relativo al concurso ideal o real de delitos.

Beneficios sustitutivos de prisión. En este apartado se estudia a petición de parte o de oficio, lo relativo a los beneficios de sustitución de pena de prisión que otorga la ley para los sentenciados.

Decomiso del objeto del delito, en su caso. En este apartado se estudia lo relativo a la procedencia o improcedencia del decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito, ello en términos de los artículos 60 y 61 del Código Penal del Estado, en vigor. El decomiso procederá si se trata de instrumentos, objetos y productos de uso prohibido; si estos instrumentos, objetos o productos objeto del delito fueran de uso lícito, sólo se ordenará el decomiso cuando el delito sea doloso, con excepción de las armas que serán decomisadas aún tratándose de delitos culposos; tratándose de instrumentos, objetos y productos del delito que pertenezcan o estén en poder de un tercero, el juzgador sólo los decomisará cuando dicho tercero se encuentre en alguno de los supuestos del delito de encubrimiento; cuando las cosas decomisadas sólo sirvan para delinquir o sean sustancias nocivas o peligrosas, a juicio del Juzgador, ordenará su destrucción.

Asimismo, el juez podrá ordenar la conservación de las sustancias antes referidas, para fines de docencia o investigación, cuando lo estime conveniente.

Reparación del daño. En este apartado, se analizará si procede condenar o absolver al acusado del pago de la reparación del daño y, en su caso, si en autos existen elementos de prueba suficientes para cuantificarlo. Para ello, el juez tomará en cuenta que la reparación del daño comprende la restitución de la cosa obtenida por el delito, y si esto no fuera posible, el pago del precio de la misma, cuyo estudio será realizado bajo el contexto normativo de los artículos 33, 34, 35, 37, 39 todos del Código Penal del Estado, en vigor, así como del 20 de la Constitución Federal.

Amonestación del sentenciado. En este apartado, se amonestará al sentenciado para que no reincida en la comisión del delito, en términos del artículo 43 del Código Penal del Estado, en vigor.

Identificación del sentenciado. En este apartado, se

ordenará que el sentenciado sea identificado por el sistema adoptado administrativamente, siendo que al tratarse de una sentencia ordinaria su fundamentación recae en el artículo 351 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado y, en el caso de una sentencia sumaria su fundamento se encuentra en el artículo 358 del citado ordenamiento procesal penal del estado, en vigor. Suspensión de derechos. En este apartado, se decretará la suspensión de derechos del acusado en términos del artículo 46 del Código Penal del Estado de Yucatán.

Publicación de sus datos personales. En este apartado se le notificará al acusado que en términos del artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, puede oponerse a la publicación de sus datos personales.

Ejemplo:

"...CUARTO.- En cuanto a la plena responsabilidad penal de A.O.S., por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, éste quedó probado con .... QUINTO.- Acreditado el delito, así como la plena responsabilidad penal del acusado, se procede a individualizar la pena en términos de lo dispuesto por los artículos 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro del Código Penal del Estado, en vigor; para tal fin, se toma en cuenta la puesta en peligro del bien protegido por la ley, la acción en que incurrió el acusado y los medios utilizados para su exteriorización; el tipo de participación en la comisión del delito; su edad, educación, ilustración, costumbres y condiciones sociales y económicas, así como los motivos que lo impulsaron a delinquir, su comportamiento posterior a la ejecución del delito y todas aquellas condiciones especiales que pueden tener relevancia a efecto de individualizar adecuadamente la pena, así como la sanción que establece el artículo ....., de veinte a cuarenta años de prisión....

La pena privativa de la libertad que deberá purgarse en el Centro de Readaptación Social de esta ciudad o en el que para ello designe el Ejecutivo del Estado, a partir del día... en que fue detenido con motivo de los presentes hechos que aquí nos ocupan de conformidad.

SEXTO.- Se deberán negar a A.O.S., los beneficios establecidos en los artículos 95 noventa y cinco y 100

del Código Penal del Estado, dado el término de la pena de prisión impuesta no reúne los requisitos señalados en los preceptos citados [...]

SÉPTIMO.- Con base en lo dispuesto en el artículo 43 del Código Penal del

Estado, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese en audiencia pública al sentenciado a fin de prevenirlo sobre su reincidencia.

OCTAVO.- Tomando en consideración que al sentenciado A.O.S., le ha sido impuesta una pena de prisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 treinta y ocho, fracción III tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 diez fracción II segunda de la Constitución del Estado de Yucatán y 46 del Código Penal del Estado de Yucatán, se le suspenden sus derechos políticos y los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en toda clase de concursos, árbitro, asesor o representante de ausentes, desde que cause ejecutoria la presente sentencia y hasta que quede purgada la pena de prisión impuesta; lo anterior por tratarse de una consecuencia de la pena impuesta y, además, porque así lo solicitó el fiscal en su escrito de conclusiones.

Por tal una vez que cause ejecutoria esta sentencia hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 60 sesenta, se ordena el decomiso de la navaja asegurada en esta causa.

DÉCIMO.- De acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; hágase saber al sentenciado que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, y su Reglamento publicado el dos de abril de dos mil cuatro, el fallo dictado en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, y a la publicación de los datos personales de los sentenciados conforme al procedimiento de acceso a la información pública para el estado y los municipios de Yucatán; asimismo se le hace saber el derecho que le asiste, para que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación correspondiente; en la inteligencia de que de no hacer señalamiento alguno se entenderá su



ausencia de consentimiento para que la presente sentencia se publique con sus de datos...”.

### 3.4. Los puntos resolutivos.

Son la parte final de la sentencia en donde se precisa en forma muy concreta si el sentido de la resolución es favorable sentenciado; si existe condena y a cuánto asciende ésta; además, se precisan los plazos para que se cumpla la propia sentencia; en resumen, en ella se resuelve el asunto. También se integra con la orden de notificar la sentencia, archivar asuntos.

Deben reflejar las condenas y absoluciones determinadas en cada considerando, así como el término que tiene para apelar.

Ejemplo:

#### R E S U E L V E

PRIMERO. A.O.S. es penalmente responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por R.P.R.

SEGUNDO. Por su responsabilidad penal se le impone a A.O.S., la pena de VEINTE AÑOS DE PRISIÓN.

TERCERO. Se niega a A.O.S. los beneficios establecidos en los artículos 95 noventa y cinco y 100 cien del Código Penal del Estado, por las razones asentadas en esta resolución.

CUARTO. Amonéstese en audiencia pública al sentenciado, en términos de los artículos 43 cuarenta y tres del Código Penal del Estado, a fin de prevenir su reincidencia, haciéndole saber la pena a que se expone.

QUINTO. Se suspenden al sentenciado A.O.S. los derechos políticos y los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en toda clase de concursos, árbitro, asesor o representante de ausentes, desde que cause ejecutoria la presente sentencia y hasta que quede compurgada la pena de prisión impuesta, en los términos precisados en el en esta resolución.

SEXTO. Se ordena el decomiso de la navaja

relacionada con la presente causa.

SÉPTIMO. De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; hágase saber al sentenciado que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, el fallo dictado en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, y a la publicación de los datos personales de los sentenciados conforme al procedimiento de acceso a la información pública para el estado y los municipios de Yucatán; asimismo se le hace saber el derecho que le asiste, para que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación correspondiente; en la inteligencia de que de no hacer señalamiento alguno se entenderá su oposición para que la presente sentencia se publique con sus datos.

OCTAVO. Al causar ejecutoria esta sentencia gírense y distribúyanse los oficios y copias de ley, realicéense los avisos correspondientes y háganse las anotaciones pertinentes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, haciendo saber al sentenciado el derecho y término de seis días que la ley concede a las partes para apelar, en caso de inconformarse con la presente resolución, en acontecimiento de lo cual solicítesele que designe defensor en segunda instancia y manifieste si al designado lo autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluyendo las de carácter personal, aperebido que de no hacerlo el Tribunal de Alzada le designará al defensor de oficio. (Cabe precisar que lo anterior es sólo para efectos de las sentencias ordinarias ya que las sentencias sumarias no son recurribles vía apelación).

### 3.5. El pie de la sentencia

En este apartado, se detalla el nombre del funcionario que emite la resolución y el del secretario que da fe.

Ejemplo:

“Así lo sentencié y firma el Juez Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, abogado José Jesús Rivero Patrón, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada en derecho Mary Isabel Mex Tzab. Lo certifico.”

## Mediante la visión juarista



# Fortalecer la unidad nacional

**A**l rendirle homenaje a Benito Juárez García en el marco de la Reunión Interponencial de Grandes Logias de la VII Región, sus integrantes hicieron un llamado a la sociedad para que desde sus trincheras luchan contra quienes pretenden negar la historia del país para debilitar la unidad de los mexicanos y eclipsar el legado dejado por los héroes patrios.

Ante el monumento al "Benemérito de las Américas" erigido a un costado del Tribunal Superior de Justicia, el maestro masón integrante de la Gran Logia Unida La Oriental Peninsular, Jorge Abraham Simón Vivas, expuso la necesidad de enseñar a los niños y a sus familias lo que México logró en los tiempos de la Reforma, y en ese sentido, defender la visión juarista de nación que hoy lamentablemente se está desdibujando.

Al evento también asistieron el presidente del Tribunal Superior de Justicia, magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, así como Felipe Vitela Mora, presidente de la Confederación de Grandes Logias Regulares de la República Mexicana; José Rolando Manrique Sauri, de la Gran Logia Unida Oriental Peninsular; Oscar Hernández González, diputado de la región VII de la Confederación de

Grandes Logias Regulares de la República Mexicana; Héctor Pinto Barredo, de la Gran Logia de Campeche; Arturo Caballero Rodríguez, de la Gran Logia "Andrés Quintana Roo" y Carlos Raúl Andrade y Sánchez, de la Gran Logia Restauración de Tabasco.

Posteriormente, en el auditorio del Tribunal, su presidente Prieto Méndez dijo al inaugurar la Reunión Interponencial de Grandes Logias, que el ex presidente de México nació en lo que era una colonia española que pronto se encaminaría a su independencia, "así, pues, México no vio nacer a Juárez, fue Juárez quien vio nacer al Estado mexicano".

Agregó que consagró su intelecto, su trabajo, su espíritu y su vida entera a la construcción de instituciones públicas que encontraran en la ley el origen de su legitimidad.

—Con la ley como dimanación de todo poder y con el respeto a los demás como fuente de paz social, Benito Juárez luchó por un estado social y democrático de Derecho con cabida por igual para todos los habitantes del país—finalizó.

## Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado



**Juzgado Primero**

**D**e izquierda a derecha, en primer plano, los profesionales del derecho Leidy del Rosario Domínguez Rosado, María Danila Dzul Tec –titular del juzgado–, Cintya de los Ángeles Castilla Balam. Atrás, en ese mismo orden, Renán Marcelino Puc Chi, Elena Amalín Montero Tejada y Nancy Nayely Bastarrachea Tzab.



**Juzgado Segundo**

**D**e izquierda a derecha, en primer plano, los profesionales del derecho Miguel Gutberto Azul Flores, Manuela Francisca Chiu Dorantes –titular del juzgado–, Viridiana Acevedo Ceballos. Atrás, en ese mismo orden, Fátima Guadalupe Paredes Puch, Yanet del Rocío Rodríguez Tilán y Adriana Margarita Pérez Cocom.



# Poder Judicial del Estado

## Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes



Juzgado Primero



Juzgado Segundo